ACTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. IP-053-2026
SECOP II, IDENTIFICACIÓN CO1.BDOS.10886603

CONSIDERANDO: Que el Municipio de Marsella adelantó el proceso de selección de mínima cuantía No. IP-053-2026, cuyo objeto es: ***MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PABELLÓN DE CARNES DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, MEDIANTE OBRA CIVIL E INSTALACIONES TÉCNICAS;*** que los estudios previos y el análisis del sector soportan la necesidad y fijaron el presupuesto oficial en ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($11.999.618,71), IVA y todos los costos incluidos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 537 del 16/07/2026, rubro 2.3.2.02.02.005, fuente 111, proyecto 2024664400037, vigencia 2026, por DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000); que la invitación pública se publicó en SECOP II el 20/09/2026 a las 8:14 p. m.; que mediante aviso del 24/09/2026 el proceso se limitó a Mipyme colombianas de ámbito nacional; que la adenda CO1.AMD.6952206 modificó exclusivamente el cronograma; y que el cierre se surtió el 25/09/2026 a las 7:00 p. m. con dos (2) ofertas, la de GRUPO CASTRILLON HERMANOS S.A.S. y la de HENAO INGENIERÍA CIVIL Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (HICCON); que el Comité de Evaluación, integrado por DANIEL VÉLEZ ARISTIZÁBAL, SANTIAGO MONTOYA ROJAS y CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO, conforme al parágrafo del artículo 31 del Manual de Contratación del Municipio de Marsella, publicó el informe de evaluación preliminar el 29/09/2026 y requirió la subsanación integral al proponente de menor precio; que GRUPO CASTRILLON HERMANOS S.A.S. subsanó dentro del término mediante los mensajes CO1.MSG.10027249 y CO1.MSG.10027551 del 30/09/2026 y explicó el precio ofertado; que el Comité rindió el informe técnico-legal de evaluación definitivo del 11/10/2026, en el cual verificó la subsanación, corrigió aritméticamente el AIU de la oferta conforme al numeral 17 de la invitación, estableció que el valor corregido es de NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($9.134.640,82), ajustado al presupuesto oficial, desvirtuó el indicio de precio artificialmente bajo, declaró HABILITADO al proponente y recomendó aceptar su oferta; que, previamente a la comunicación de aceptación, la entidad practicó las consultas directas finalistas en los portales oficiales de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República; que el valor de la oferta aceptada no excede el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 537 ni el presupuesto oficial; y que el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad aceptará la oferta de menor precio que cumpla los requisitos habilitantes y que la comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se profiere el presente acto.

Entre los suscritos a saber: ALBERTO PELAEZ HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.089.745.279 expedida en Marsella, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

representante legal del MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, NIT 800.099.317-7, elegido según la credencial E-27 del 01/11/2023 y posesionado mediante el Acta de Posesión No. 01 del 30/12/2023 de la Notaría Única de Marsella, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en adelante LA ENTIDAD, y FELIX ANTONIO CASTRILLON VARELA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.260.123, quien actúa como representante legal de GRUPO CASTRILLON HERMANOS S.A.S., NIT 901.464.634-9, en adelante EL CONTRATISTA, se procede a aceptar la oferta presentada dentro del proceso referenciado, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA. ACEPTACIÓN. Aceptar la oferta presentada por GRUPO CASTRILLON HERMANOS S.A.S., identificado con NIT 901.464.634-9, representado legalmente por FELIX ANTONIO CASTRILLON VARELA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.260.123, por valor de NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($9.134.640,82), IVA y todos los costos incluidos, en los términos de la invitación pública, de los estudios previos y de la oferta, con las correcciones aritméticas señaladas en el informe de evaluación definitivo.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO Y OBLIGACIONES. El objeto del contrato es: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PABELLÓN DE CARNES DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, MEDIANTE OBRA CIVIL E INSTALACIONES TÉCNICAS.

2.2. Obligaciones de las partes

2.2.1. Obligaciones específicas del contratista

A. Componente logístico

A.1. Suministrar la totalidad de los materiales, herramientas, equipos, andamios certificados y elementos de protección personal necesarios para la ejecución de las ocho actividades contratadas, sin costo adicional para el Municipio.

A.2. Disponer del personal necesario para la ejecución de la obra, incluido un (1) maestro de obra con dedicación permanente durante el plazo de ejecución, y los ayudantes requeridos para las actividades de demolición y acarreo.

A.3. Instalar y mantener el cerramiento provisional, la señalización preventiva y el aislamiento físico del área intervenida frente a las zonas de manipulación y expendio de carnes, durante toda la ejecución.

A.4. Concertar con el supervisor y con la administración de la galería el programa de obra y los horarios de trabajo, de manera que la operación comercial del pabellón se afecte lo menos posible.

B. Componente operativo

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

B.1. Ejecutar la demolición del muro en soga en un área de treinta y dos coma veinte (32,20) metros cuadrados, incluida la remoción de revoque, enchape y papel de colgadura, con control de material particulado mediante humectación.

B.2. Construir el muro en placa de fibrocemento de diez milímetros o similar, a dos caras, en un área de ocho (8,00) metros cuadrados, incluido el acabado en pintura.

B.3. Ejecutar el mortero de nivelación de cinco centímetros de espesor para pisos en un área de tres (3,00) metros cuadrados.

B.4. Ejecutar la pintura y el resane en vinilo tipo I a dos capas en un área de cincuenta (50,00) metros cuadrados.

B.5. Instalar cinco (5) salidas de toma doble tipo interruptor de falla a tierra, con cable de cobre número doce HFFR LS y tubería de policloruro de vinilo de media pulgada, con una longitud promedio de seis (6) metros por salida.

B.6. Cargar, transportar y disponer en botadero autorizado seis coma cuarenta y cuatro (6,44) metros cúbicos de residuos de construcción y demolición, y ejecutar el transporte de material por doscientos cincuenta y siete coma sesenta (257,60) metros cúbicos por kilómetro.

C. Componente técnico

C.1. Ejecutar cada actividad con las especificaciones técnicas, los rendimientos y los insumos previstos en la Base de Datos de Análisis Unitarios de Referencia de la Gobernación de Risaralda para el ítem correspondiente.

C.2. Ejecutar la instalación eléctrica conforme al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas y entregar el certificado de conformidad de la instalación, cuando la intervención lo exija.

C.3. Cumplir la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo en toda actividad que implique trabajo en alturas, con personal certificado y andamio certificado.

C.4. Cumplir la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la gestión de los residuos de construcción y demolición, y entregar los certificados de disposición final expedidos por el sitio autorizado.

D. Componente administrativo

D.1. Llevar bitácora de obra con el registro diario de actividades, personal, condiciones climáticas y novedades, disponible en todo momento para el supervisor.

D.2. Presentar registro fotográfico del antes, el durante y el después de cada actividad, como soporte del informe final y del acta de recibo.

D.3. Informar por escrito al supervisor, dentro de los tres (3) días siguientes a su detección, cualquier condición no prevista del inmueble que pueda implicar mayores cantidades de obra,

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

sin ejecutarlas hasta contar con autorización escrita y con el respaldo presupuestal correspondiente.

D.4. Entregar el área intervenida limpia, libre de escombros y en condiciones que permitan la limpieza y la desinfección, al término de cada jornada y a la terminación de la obra.

2.2.2. Obligaciones generales del contratista

1. Acta de inicio. Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la entidad y previa aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando esta sea exigible.

2. Cumplimiento del objeto contractual. Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas en el contrato y en sus documentos integrantes.

3. Principio de buena fe. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

4. Aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales. Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y de la Ley 828 de 2003.

5. Constitución y mantenimiento de garantías. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante toda la ejecución del contrato y por el término que en cada amparo se establezca.

6. Supervisión. Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor del contrato, designado por la entidad.

7. Principio de transparencia. Suministrar información veraz, completa y oportuna durante la ejecución del contrato, así como permitir el acceso a la información que se requiera para fines de supervisión, control y auditoría.

8. Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés sobrevinientes. Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente conforme al régimen legal aplicable.

9. Confidencialidad y reserva. Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, observando lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales.

10. Responsabilidad por acciones u omisiones. Responder ante la entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

11. Prohibición de cesión. Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

12. Presentación de informes. Presentar al supervisor los informes de avance, parciales y final que se requieran, así como aquellos que solicite la entidad para efectos de seguimiento y control.

13. Facturación electrónica. Expedir la facturación electrónica conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario y en las resoluciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales aplicables.

14. Indemnidad. Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del contrato.

15. Colaboración. Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.

16. Cláusula residual. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal.

Nota 1 (artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993). El contratista responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual, así como por la ejecución del objeto contractual, en los términos previstos por la ley.

Nota 2 (inexistencia de relación laboral). El presente contrato se rige por las normas de la contratación estatal y, en consecuencia, no genera relación laboral entre la entidad contratante y el contratista, ni entre la entidad y el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual. El contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

2.2.3. Obligaciones del Municipio de Marsella

1. Pago. Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactadas en la cláusula de forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. Designación de supervisor. Designar al supervisor del contrato, quien será el responsable de verificar la correcta ejecución del objeto contractual, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. Suministro de información y apoyo. Suministrar al contratista la información y el apoyo logístico necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluida la coordinación con la administración de la galería municipal.

4. Verificación del Sistema General de Seguridad Social y parafiscales. Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5. Programación del Programa Anual Mensualizado de Caja. Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja para el cumplimiento oportuno de los pagos.

6. Cláusula residual. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES Y VALOR. Las actividades, cantidades y valores unitarios de la oferta aceptada son los siguientes, por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste:

ITEM	CAPITULO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1.1	Demolición muro en soga, incluye revoque, enchape, papel de colgadura	m2	32.20	$ 13,246.80	$ 426,546.96
1.2	Pintura y resane vinilo tipo I 2 capas	m2	50.00	$ 32,239.90	$ 1,611,995.00
1.3	Mortero de nivelación e = 0,05 m para pisos	m2	3.00	$ 42,176.00	$ 126,528.00
1.4	Salida toma doble tipo GFCI cable Cu # 12 HFFR LS, tubería PVC 1/2" longitud promedio 6 m	un	5.00	$ 136,000.50	$ 680,002.50
1.5	Muro en placa de fibrocemento e = 10 mm o similar 2 caras, incluye pintura	m2	8.00	$ 128,583.75	$ 1,028,670.00
1.6	Disposición en botadero	m3	6.44	$ 14,413.60	$ 92,823.58
1.7	Transporte material (corte, sub-base, base, afirmado, pétreos, arenas, etc.)	m3/km	257.60	$ 1,800.00	$ 463,680.00
1.8	Jornales ayudante acarreo material demolicion	jornal	25.00	$ 89,495.00	$ 2,237,375.00
			TOTAL COSTOS DIRECTOS		**$ 6,667,621.04**
			ADMINISTRACION 32%		$ 2,133,638.73
			UTILIDAD 5%		$ 333,381.05
			TOTAL PRESUPUESTO		**$ 9,134,640.82**

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

PARÁGRAFO. CORRECCIÓN ARITMÉTICA DEL AIU Y VALOR DEL CONTRATO. El Anexo C de la oferta y la lista de artículos registrada por el proponente en SECOP II consignan un valor total de NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($9.731.575,38), resultado de haber liquidado la administración en DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($2.730.573,34), cifra que equivale al 40,95 % de los costos directos y no al treinta y dos por ciento (32 %) expresamente ofrecido. En aplicación del numeral 17 de la invitación pública, el Comité de Evaluación corrigió aritméticamente esa operación en el informe de evaluación definitivo del 11/10/2026, sin alterar los ítems, las cantidades, los precios unitarios ni los porcentajes de AIU ofrecidos, con el siguiente resultado: costos directos, SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($6.667.621,04); administración del 32 %, DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($2.133.638,73); imprevistos del 0 %, CERO PESOS ($0); utilidad del 5 %, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCO CENTAVOS ($333.381,05); valor total, NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($9.134.640,82), IVA y todos los costos incluidos. Los valores de administración, utilidad y total consignados en la tabla anterior corresponden a los corregidos por el Comité. En consecuencia, el valor del contrato es el corregido de $9.134.640,82, que prevalece para todos los efectos sobre el valor declarado en el Anexo C y en SECOP II, y es el que se toma para el registro presupuestal, la liquidación de las garantías de la cláusula séptima, la facturación y el pago. El sistema de precios unitarios fijos de esta cláusula se aplica con los precios unitarios ofertados y con el AIU del 32 % de administración y 5 % de utilidad sobre los costos directos; el valor final a pagar corresponderá a las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, sin exceder el valor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. Un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. El plazo de ejecución es distinto de la vigencia del contrato, que se extiende hasta la liquidación.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. Un (1) solo pago por el valor de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, previa suscripción del acta de recibo final de obra y cumplimiento de las cinco condiciones de trámite previstas en el numeral 8 de los estudios previos y en el numeral 14 de la invitación. No se pacta anticipo ni pago anticipado.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El contrato se imputa al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 537 del 16/07/2026, rubro 2.3.2.02.02.005, vigencia 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS. El contratista constituirá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación, la garantía única con los siguientes amparos, que deberán ser aprobados por la entidad antes de la suscripción del acta de inicio (artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015):

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Amparo	Cobertura	Valor asegurado ($)	Vigencia	Beneficiario
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato	913.464,08	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más	El Municipio de Marsella
Estabilidad y calidad de la obra	Treinta por ciento (30 %) del valor del contrato	2.740.392,25	Cinco (5) años contados a partir del recibo final de la obra (artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	El Municipio de Marsella
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	456.732,04	Plazo del contrato y tres (3) años más	El Municipio de Marsella y los terceros con interés legítimo
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes	350.181.000,00	Plazo del contrato y seis (6) meses más	El Municipio de Marsella y los terceros afectados

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Planeación del Municipio de Marsella o por el servidor público que designe el ordenador del gasto, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y del numeral 26 de la invitación pública. No se contrata interventoría.

CLÁUSULA NOVENA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL. Se pactan multas y cláusula penal pecuniaria, cuya imposición se sujeta al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en los porcentajes señalados en la minuta del contrato, que hace parte integral de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del contrato: la invitación pública y sus anexos, los estudios previos, el análisis del sector, la oferta con sus documentos de subsanación, el informe de evaluación definitivo, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Certificado de Registro Presupuestal, la garantía única aprobada y la minuta del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con la comunicación de la aceptación de la oferta en SECOP II (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio por el supervisor y el contratista.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN. Comunicar la presente aceptación al contratista a través de SECOP II y publicarla en dicha plataforma, con sus soportes, conforme a la Ley 1712 de 2014 y al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente acto rige a partir de su comunicación en SECOP II y obliga a la entidad y al contratista en los términos de la oferta aceptada (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

El presente acto administrativo no requiere firmas físicas ni manuscritas. Su expedición, notificación y firmeza se entienden surtidas a través de la firma electrónica estampada por el ordenador del gasto en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con la Ley 527 de 1999 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Para constancia se firma electrónicamente en SECOP II

SUSCRITO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II **LA ENTIDAD** **ALBERTO PELAEZ HENAO** C.C. 1.089.745.279 Alcalde Municipal de Marsella, Risaralda NIT 800.099.317-7	***SUSCRITO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II*** **EL CONTRATISTA** **FELIX ANTONIO CASTRILLON VARELA** C.C. 1.116.260.123 Representante legal, GRUPO CASTRILLON HERMANOS S.A.S. NIT 901.464.634-9

Estructuró:
Santiago Montoya Rojas
Componente de Contratación

Revisado y aprobado jurídicamente:
César Alberto Arcila Restrepo
Asesor jurídico

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86